

# Validar Un Testamento En La Florida



**THE FLORIDA BAR**

El Colegio de Abogados de la Florida ha publicado este folleto como servicio público para los consumidores

## **1. ¿QUÉ ES VALIDAR UN TESTAMENTO?**

El validar un testamento es un proceso supervisado por la corte en el que se identifica y se junta los bienes o activos del fallecido, se paga impuestos, reclamaciones, gastos, y se reparte bienes a los beneficiarios. El Código de Validar Testamentos de la Florida se encuentra en los Capítulos de 731 a 735 de los Estatutos de la Florida.

La ley de la Florida establece tres tipos de administración de validar testamentos:

1. Administración formal, el que la mayoría de este folleto trata;
2. Administración sumaria y
3. Administración familiar. Sin embargo, a partir del 1º de enero de 2002, la administración familiar ya no estará disponible. Cualquier administración familiar presentada anterior al primero de enero de 2002, puede ser concluida.

La ley de la Florida también establece un proceso de la no administración, el que se llama “Disposición de Propiedad Personal Sin Administración.”

## **2. ¿QUÉ SON LOS BIENES O ACTIVOS LOS QUE SON SUJETOS A LA VALIDACIÓN DE TESTAMENTO?**

Por lo general, los bienes que son sujetos a ser validados son los que se encuentran bajo el nombre exclusivo del fallecido en el día de su muerte, o de otro modo, poseídos de forma exclusiva por el fallecido, los que no incluyen provisión para la sucesión automática de propiedad al fallecer. Por ejemplo:

- una cuenta bancaria en nombre exclusivo de un fallecido es un activo sucesorio, mientras una cuenta bancaria la que ha sido guardada en depósito (“ITF,” por sus siglas en inglés) para otra persona, o guardada de forma conjunta con derechos de supervivencia (“JTWROS,” siglas en inglés) con otra persona no es un activo sucesorio;
- una póliza de seguro de vida, renta vitalicia o cuenta de jubilación personal que son pagaderas al estado del fallecido es un activo sucesorio;
- un título inmobiliario en nombre exclusivo del fallecido es un activo sucesorio (salvo que es un bien de familia o una residencia familiar), mientras los bienes raíces guardados como inquilinos conjuntos con derechos de supervivencia o inquilinos íntegros no es un activo sucesorio;
- la propiedad poseída por el esposo y la esposa como inquilinos íntegros no es un activo sucesorio al fallecer

el(la) primer(o) cónyuge, pero va automáticamente al(a) cónyuge superviviente.

Esta lista no es exclusiva pero tiene intención de ser ilustrativa.

### **3. ¿POR QUÉ ES NECESARIO VALIDAR UN TESTAMENTO?**

El validar un testamento es necesario para terminar los asuntos a los que dejó el fallecido. También, sirve para transferir los bienes del nombre personal del fallecido al beneficiario correcto. La Florida ha tenido leyes de validar un testamento en vigor a partir de llegar a ser un estado en el año 1845. La ley de Florida cubre todos los aspectos del proceso sucesorio, pero hace que el fallecido haga ciertas decisiones por dejar un testamento válido.

### **4. ¿QUÉ ES UN TESTAMENTO?**

Un testamento es un documento por escrito, firmado por el fallecido y los testigos, que cumple con los requisitos formales establecidos por la ley de la Florida. Un testamento suele designar a un representante personal y nombrar a beneficiarios a recibir los bienes sucesorios. Un testamento también puede hacer otras cosas incluyendo el establecer un trust y designar a un fideicomisario.

### **5. ¿QUÉ PASA CON LOS BIENES SUCESORIOS SI NO HAY TESTAMENTO?**

- **Cónyuge sobreviviente y no descendientes en línea directa.** Si hay cónyuge sobreviviente y no hay descendientes en línea directa, el(la) cónyuge recibe todo.

- **Cónyuge sobreviviente y descendientes en línea directa.**

1. Si hay cónyuge sobreviviente y uno o más descendientes en línea directa (con todos los descendientes en línea directa siendo los descendientes en línea directa del cónyuge sobreviviente tanto como del fallecido), el(la) cónyuge superviviente recibe los primeros \$20,000 del estado sucesorio más una mitad del resto del estado sucesorio, y los descendientes en línea directa comparten la mitad que queda. A partir del 1° de enero de 2002, los \$20,000 antedichos cambian a \$60,000.

2. Si hay un cónyuge superviviente y uno o más descendientes en línea directa (uno o más descendientes en línea directa que no son también descendientes en línea directa del(de la) cónyuge superviviente), recibe el(la)

cónyuge sobreviviente una mitad de los bienes testamentarios y los descendientes en línea directa comparten la mitad que queda.

- **No hay cónyuge sobreviviente pero descendientes en línea directa.** Si no hay cónyuge sobreviviente pero descendientes en línea directa, los descendientes en línea directa comparten la herencia la que se reparte al nivel de los niños, con la porción de un niño fallecido yendo a los descendientes de ese niño fallecido.

- **No hay cónyuge superviviente ni descendientes en línea directa.** Si el fallecido no dejó un cónyuge sobreviviente ni descendientes en línea directa, la propiedad testamentaria va a los padres supervivientes del fallecido, y si no hay, entonces a los hermanos y hermanas y descendientes de cualquier hermanos y hermanas fallecidos. La ley da lugar para otra disposición si no dejó el fallecido como sobrevivientes ninguno de estos.

- **Excepciones al antedicho.** Las provisiones antedichas son sujetas a ciertas excepciones en cuanto al bien de familia o la residencia familiar, propiedad personal eximida, y asignación estatutaria al(a la) cónyuge sobreviviente y cualquier descendientes en línea directa o ascendientes a los que apoyó el fallecido. En cuanto al bien de familia o la residencia familiar, si es bajo el nombre sólo del fallecido, el(la) cónyuge sobreviviente recibe un dominio vitalicio al bien de familia o la residencia familiar con los descendientes en línea directa del(de la) cónyuge fallecido(a) recibiendo la propiedad de la residencia familiar al fallecer el(la) cónyuge sobreviviente. Si no hay descendientes en línea directa, el(la) cónyuge sobreviviente recibe plena titularidad absoluta de la residencia familiar.

## 6. ¿QUIÉN SE INVOLUCRA EN EL PROCESO TESTAMENTARIO?

Mientras haya otros, se ve a continuación la lista de personas o entidades involucradas con frecuencia en el proceso sucesorio:

- Escribano de la Corte de Circuito (Vea Pregunta 7).
- Corte de Circuito (por un juez, vea Pregunta 8).
- Representativo personal (Vea de Preguntas 9 a 11).
- Abogado para el representativo personal (Vea Pregunta 12).
- Reclamantes (Vea Pregunta 13).

- Servicio de Rentas Públicas o Hacienda (“IRS,” en sus siglas inglesas) (Vea Pregunta 14).
- Departamento de Rentas Públicas de la Florida (Vea Pregunta 15).
- Cónyuge superviviente y niños (Vea Pregunta 16).
- Otros beneficiarios (Vea Pregunta 17).
- Fideicomisario de un Trust revocable (Vea Pregunta 21).

## **7. ¿DÓNDE SE PRESENTA LOS PAPELES SUCESORIOS?**

Se presenta los papeles sucesorios al escribano de la Corte de Circuito; se los suele presentar en el mismo condado donde vivía el fallecido. Se ha de pagar una cuota por presentarlos al escribano para hacer que comience la administración testamentaria. El escribano asigna un número de archivo y mantiene una lista la cual registra todos los papeles presentados al escribano a ser procesados durante la administración testamentaria.

## **8. ¿QUIÉN SUPERVISA LA ADMINISTRACIÓN TESTAMENTARIA?**

Un juez de la Corte de Circuito preside los procedimientos sucesorios. El juez nombra el representante personal y emite un “auto de autorización de administrador-ejecutor,” también conocido simplemente como “cartas/autos.” Este documento muestra al mundo la autoridad del representante personal de actuarse. El juez también celebra audiencias cuando sean necesarias y resuelve todas las preguntas elevadas durante la administración del estado por emitir instrucciones por escrito conocidas como “órdenes.”

## **9. ¿QUÉ ES UN REPRESENTATIVO PERSONAL Y QUÉ HACE?**

El representante personal es una persona, banco, o compañía fiduciaria nombrado(a) por la corte para estar encargado(a) de la administración de la herencia. El término genérico “representativo personal” ha reemplazado términos tales como “ejecutor o executor, executrix, adminstrador o administratrix.”

El representante personal es dirigido por la corte a administrar la herencia de acuerdo con la ley de la Florida. El representante personal tiene obligación de:

- Identificar, recoger, valorar, y proteger los activos.

- Publicar un “aviso de administración” en un periódico local avisando de la administración de la herencia y de los requisitos para presentar reclamaciones y otros papeles relacionados con la herencia. A partir del 1° de enero de 2002, se denominará este aviso un “aviso a acreedores.”
- A partir del 1° de enero de 2002, entregue un “aviso de administración a personas específicas, dando información acerca de la administración de la herencia y avisando de los requisitos para formular una objeción relacionada con la herencia.
- Hacer una investigación diligente para localizar a “acreedores conocidos o determinables de forma razonable,” y notificarles de la hora o la fecha tope por la que sus reclamaciones han de ser presentadas.
- Formule objeciones a las reclamaciones impropias y defender las demandas presentadas sobre tales reclamaciones.
- Pagar las reclamaciones válidas.
- Hacer la declaración fiscal.
- Pagar impuestos.
- Emplear a personas profesionales para ayudar.
- Pagar los gastos administrativos.
- abRepartir las cantidades reglamentarias o los activos al(a la) cónyuge superviviente o la familia.
- Repartir los activos a los beneficiarios.
- Cerrar la administración testamentaria.

## **10. ¿QUIÉN PUEDE SER UN REPRESENTATIVO PERSONAL?**

- El representativo personal puede ser una persona, banco, o compañía fiduciaria, sujeto(a) a ciertas restricciones.
- Una persona, la que es o residente de la Florida o un(una) cónyuge, hermano(a), padre o madre, hijo(a), o cierto otro pariente cercano puede servir como representativo personal.
- Una compañía fiduciaria incorporada bajo las leyes de la Florida, o un banco o sociedad de ahorro y préstamo autorizado(a) y cualificado(a) a ejecutar los poderes fiduciarios en la Florida puede servir como representativo personal.

## **11.¿QUIÉN TIENE PREFERENCIA POR SER REPRESENTATIVO PERSONAL?**

- Si dejó un testamento válido el fallecido, el

representativo personal nombrado en el testamento tiene preferencia por servir.

- Si el fallecido no dejó un testamento válido, el(la) cónyuge superviviente tiene preferencia, con la segunda preferencia yendo a la persona elegida por una mayoría en interés de los herederos.

## **12. ¿POR QUÉ NECESITA EL REPRESENTATIVO PERSONAL UN ABOGADO?**

En casi todos los casos, el representativo personal ha de ser representado por un abogado de la Florida. Muchas cuestiones se elevan aún durante la administración de herencia más sencilla.

El abogado que representa al representativo personal avisa al representativo sobre los derechos y deberes según la ley y lo representa durante el procedimiento de herencia. El abogado representando al representativo personal no es el que representa a los beneficiarios.

Una disposición de testamento, la que ordena que un abogado particular o bufete sea empleado como abogado del representativo personal no obliga al representativo personal.

## **13. ¿QUÉ HACEN LOS ACREEDORES DE HERENCIA?**

Con anterioridad a los procedimientos testamentarios, un acreedor puede presentar una advertencia contra la validación de testamento. Al divulgar el aviso de administración (o tras el 1º de enero de 2002, el aviso a acreedores), un acreedor u otro reclamante puede presentar un documento denominado una "Declaración de reclamación" contra el estado con el secretario de la corte en la que se administra la herencia. Esta reclamación, por lo general, se requiere que sea presentada durante los primeros tres meses de la divulgación de un aviso prescrito en un periódico repartido por todo el condado. Se refiere a este período de tres meses como el período de la no reclamación." El representativo personal o cualquier otra persona interesada puede presentar una objeción a la "Declaración de reclamación" después de lo cual el reclamante ha de presentar una demanda independiente aparte para proseguir la reclamación.

Se requiere que el representativo personal utilice esfuerzos diligentes a dar aviso de los procedimientos testamentarios a los acreedores "conocidos o averiguables de forma razonable" para darles la oportunidad de presentar reclamaciones. No se ve a un reclamante válido

como adversario del representante personal pero más bien como una persona interesada en el estado hasta haya sido satisfecha la reclamación o de otra manera dispuesta.

#### **14. ¿CÓMO SE INVOLUCRA LA AGENCIA TRIBUTARIA FEDERAL O LA HACIENDA (“IRS,” por sus siglas en inglés)?**

Para el propósito de los impuestos sobre la renta federales, desencadena dos cosas la muerte: indica el último año fiscal del fallecido para el propósito de hacer la declaración de la renta y establece una nueva entidad fiscal, la que se llama “herencia.”

Puede que se requiera al representante personal presentar las declaraciones a continuación depende de los ingresos del fallecido, los ingresos de la herencia, y el tamaño de la herencia:

- Declaración fiscal final/Formulario 1040 final, la que declara los ingresos del fallecido durante el año fiscal final.
- Uno o más Formularios 1041/Declaración(es) fiscal para la herencia el que declara los ingresos para la herencia.
- Formulario 709/Declaración(es) de impuestos sobre donación(es), el que declara ciertas donaciones hechas por el fallecido antes de su muerte.
- Formulario 706/Declaración de herencia, el que declara la propiedad del fallecido antes de quedar sujeta a los impuestos sucesorios (“gross estate”) y deducciones, dependiendo del valor de tal propiedad (“gross estate”).

Puede que se requiera al representante personal enviar otras declaraciones fiscales. Además, el representante personal es responsable de tratar con las cuestiones que se elevan de los años fiscales antes de la muerte del fallecido (incluyendo las declaraciones fiscales que fueron declaradas por el fallecido o que debían haber sido declaradas).

El representante personal es responsable de pagar las cantidades en cuanto al fallecido y la herencia, las que corresponden a la Hacienda (la “IRS”), y puede que él mismo sea responsable de pagar esos impuestos. Si una declaración fiscal de herencia federal es requerida, una carta de impuestos de herencia de cierre (“closing letter”) es necesaria para estar libre de deudas (o tener título limpio o “clear title” en inglés) a la propiedad inmueble de la Florida, y algunas veces para cerrar la administración sucesoria ante la corte.

## **15. ¿CÓMO SE INVOLUCRA EL DEPARTAMENTO DE RENTAS DE LA FLORIDA?**

Se requiere que el representante personal envíe una copia del inventario testamentario al Departamento de Rentas de la Florida. “Si el fallecido murió antes del 1° de enero de 2000, el representante personal también es requerido enviar (declarar) un Aviso Preliminar e Informe al Departamento de Rentas de la Florida. Si el fallecido murió tras el 31 de diciembre de 1999, y la Hacienda (la “IRS”) no requiere una declaración fiscal de herencia federal, el representante personal es requerido registrar en los archivos públicos (y declarar como parte de una administración de herencia formal) una Declaración Jurada declarando que no hay pendiente ningún impuesto de herencia de la Florida. Si el fallecido murió tras el 31 de diciembre de 1999, y una declaración fiscal de herencia federal es requerida por la Hacienda, el representante personal es requerido enviar una declaración de impuestos de herencia de la Florida o Formulario F-706, al Departamento de Rentas de la Florida.”

En cuanto al impuesto sobre bienes intangibles, pueda el Departamento de Rentas de la Florida recibir toda o una porción de la cantidad del “crédito del impuesto de fallecido estatal” permitida por la Agencia Tributaria/La Hacienda (“IRS,” en sus siglas inglesas).

Para las herencias, a las que son requeridas declarar impuestos de herencia, un certificado no sujeto a impuestos o un recibo de impuestos del Departamento de Rentas de la Florida es requerido para tener título limpio (o “clear title” en inglés) a bienes raíces de la Florida y para cerrar una administración testamentaria formal.

## **16. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE FAMILIA SOBREVIVIENTES EN CUANTO A LA HERENCIA SUCESORIA?**

La política pública de la Florida protege al(a) cónyuge superviviente y a ciertos niños contra una desheredación total. Al ser ausente una convención matrimonial al contrario, un(una) cónyuge sobreviviente pueda tener derechos de posesión y goce de la residencia particular (“homestead rights”), derechos de preferencia electivos (“elective share rights”), derechos de asignación familiar (“family allowance rights”), derechos de propiedad exentos (“exempt property rights”). Además, ciertos niños sobrevivientes del fallecido puedan también tener derechos de posesión y goce de la residencia particular, derechos

de herederos preteridos “(pretermitted child rights”), derechos de asignación familiar, y derechos de propiedad exentos. Con frecuencia, es mejor que un abogado se encarga del hecho y la aplicación de estos derechos.

### **17. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS OTROS BENEFICIARIOS POTENCIALES (MÁS QUE EL/LA CONYUGE SOBREVIVIENTE Y LOS NIÑOS BAJO CIERTAS CIRCUNSTANCIAS) EN LA HERENCIA SUCESORIA?**

Bajo la ley de la Florida, como en la mayoría de otros estados, un fallecido pueda enteramente desheredar a otros beneficiarios potenciales.

### **18. ¿CUÁNTO TIEMPO DURA LA HERENCIA TESTAMENTARIA?**

Para las herencias, a las que no son requeridas hacer una declaración fiscal de herencia, se vence dentro de 12 meses de la emisión de los títulos de administrador-ejecutor la contabilidad final y los documentos con los que se necesita para cerrar la administración testamentaria. Se puede extender este período tras avisar a las personas interesadas.

Inicialmente, se vence la declaración fiscal de herencia federal 9 meses tras la muerte y se puede extender el tiempo otro 6 meses o un total de 15 meses. Si es requerida una declaración fiscal de herencia federal, la contabilidad final y los documentos que se necesita para cerrar la administración testamentaria se vence dentro de 12 meses de la fecha tope de la declaración. Esta fecha suele ser extendida por la corte porque con frecuencia la Hacienda (“IRS,” en sus siglas inglesas) no ha repasado ni aceptado la declaración fiscal de herencia dentro de ese período.

Las herencias a las que no se requiere que se haga una declaración fiscal de herencia y que no involucran litigio, con frecuencia pueden cerrar en 5 o 6 meses.

### **19. ¿CÓMO SE DETERMINA HONORARIOS EN EL PROCESO SUCESORIO?**

El representante personal, el abogado, y otros profesionales, a los que se puede requerir sus servicios al administrar la herencia (tales como tasadores y contadores) tienen derecho bajo la ley a una compensación razonable.

El honorario de representante personal suele ser

determinado en una de cinco maneras: (1) como ha sido establecido en el testamento; (2) como establecido en el contrato entre el representativo personal y el fallecido; (3) como acordado entre el representativo personal y las personas a las que tienen el impacto de honorario; (4) como la cantidad que se presume ser razonable como calculada bajo la ley de la Florida si la cantidad no atrae objeciones; o (5) como determinado por el juez, el que aplica la ley de la Florida.

## **20. ¿CUÁLES SON LOS ALTERNATIVOS DISPONIBLES A LA ADMINISTRACIÓN FORMAL?**

La ley de la Florida presta cuatro procedimientos abreviados alternos aparte de la administración formal.

Hasta el 1° de enero de 2002, la administración familiar por lo general está disponible si los beneficiarios constan de sólo un(una) cónyuge superviviente, descendientes directos (padres, abuelos, bisabuelos, etc.), y el valor de la herencia del fallecido antes de quedar sujeta a los impuestos sucesorios para los propósitos de impuestos de herencia federales es menos de \$60,000.

Por lo general, el procedimiento sumario está disponible si el valor de la herencia sujeta a la administración testamentaria en la Florida (menos la propiedad, la que es exenta de las reclamaciones de los acreedores) no es más de \$25,000 o el fallecido ha sido muerto por más de 2 años. A partir del 1° de enero de 2002, los \$25,000 a los que se mencionó anteriormente cambian a \$75,000.

Bajo la administración familiar y la sumaria, las personas que reciben bienes de herencia quedan responsables para reclamaciones contra el fallecido por 2 años tras la fecha del fallecimiento. Se pueda reducir este período durante la administración sumaria por publicar un aviso en el periódico local. Durante una administración familiar, se puede reducir el período de dos años por utilizar la administración formal hasta que se haya impedido todas reclamaciones de acreedores.

El tercer alternativo a la administración formal es “el decidir un caso testamentario sin realizar las etapas procesales normales” (“Disposition Without Administration”). Esto está disponible si los bienes de la herencia consta sólo de propiedad exenta (como caracterizada por la ley y la Constitución de la Florida) y propiedad personal no exenta, el valor de la cual no excede el total combinado de hasta \$6,000 por gastos fúnebres más la cantidad de todos gastos de hospital y médicos necesarios y razonables

incurridos en los últimos 60 días de la última enfermedad.

El cuarto alternativo a la administración formal sólo está disponible para los fallecidos que no fueron residentes de la Florida el día de la muerte. Se utiliza este procedimiento para reconocer en el acta el testamento de un fallecido no residente si se ha cumplido con ciertos requisitos y el testamento concibe bienes raíces de la Florida o cualquier derecho a bienes raíces de la Florida. Cuando se haya reconocido el testamento en el acta en cualquier condado de la Florida donde están localizados los bienes raíces, el “testamento extranjero” sirve para transferir título a los bienes raíces como si el testamento hubiera sido reconocido a la administración testamentaria. Este procedimiento sólo está disponible si o han pasado dos años desde la muerte del fallecido o ha sido despedido el representante personal domiciliario y no ha sido ninguna administración testamentaria de herencia en la Florida.

## **21. ¿QUÉ SI HAY UN TRUST REVOCABLE?**

Si el fallecido creó un trust revocable, en ciertas circunstancias puede requerir que el fideicomisario pague gastos de administración de herencia del fallecido y las reclamaciones ejecutables de los acreedores del fallecido. En cualquier caso, el fideicomisario es requerido presentar un “aviso de trust” ante la corte en la jurisdicción donde vivía el fallecido prestando información que pertenece al fideicomitente (“settlor”) y al fideicomisario (“trustee”).

*El material en este folleto representa el asesoramiento jurídico general. Puesto que la ley cambia constantemente, es posible que algunas provisiones de este folleto no estén en vigor. Siempre es mejor consultar con un abogado en cuanto a sus derechos y responsabilidades legales respecto a su caso particular.*

*El material en este folleto representa asesoramiento jurídico general. Puesto que la ley cambia constantemente, es posible que algunas provisiones de este folleto no estén en vigor. Siempre es mejor consultar a un abogado en cuanto a sus derechos y responsabilidades legales respecto a su caso particular.*

Rev. 9/01

34 - Probate in Florida (Sp).pmd